

**DEROGA DECRETO EXENTO UNIVERSITARIO QUE INDICA.**

**CREA BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL” APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXO DE BECA QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.386/2023.**

Arica, abril 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; AB.VRA. N° 011/2023, de fecha 19 de enero de 2023; Carta VRA N° 0.392/2023, de fecha 06 de abril de 2023; Carta A.J N° 46, de fecha 02 de febrero de 2023; Carta Rec N° 955/2023, de fecha 12 de abril de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la Republica, las leyes de la Republica y el propio estatuto.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, se crea la beca de ayuda solidaria de residencia para alumno (s) de la Universidad de Tarapacá y su reglamento contenido en documento adjunto, compuesto de seis (6) paginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

Que, la Abogada de Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, otorgo visto bueno al “Reglamento de Ayuda solidaria de residencia para alumno (s) de la Universidad de Tarapacá”, mediante carta AB.VRA. N° 011/2023, de fecha 19 de enero de 2023.

Que, mediante Carta VRA N° 0.392/2023, de fecha 06 de abril de 2023, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), dirigida al Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (s), refiriéndose respecto a lo informado por la Directora de Asuntos Estudiantiles, Sra. Ingrid Fernández Carvajal, mediante Carta D.A.E N° 091.2023, de

fecha 15 de marzo de 2023, solicitando la derogación del Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, que crea Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá y aprueba reglamento

Que, en mismo acto administrativo, se solicita la creación la Beca de ayuda solidaria de Residencia para alumno (a) de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, contenido de once (11) páginas, el cual fue revisado por la Asesora Jurídica, Sra. Jacqueline Godoy Contreras, mediante Carta A.J N° 46, de fecha 02 de febrero de 2023, quien sugiere la continuación de la oficialización del mismo.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 955/2023, de fecha 12 de abril de 2023.

**DECRETO:**

1.- Regularícese el siguiente acto administrativo.

2.- Derogase, el siguiente acto administrativo:

-Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de 07 de marzo de 2022, que crea beca de ayuda solidaria de residencia para alumno (s) de la Universidad de Tarapacá, aprobando el reglamento correspondiente, compuesto de seis (6) paginas.

3.- Crease **“BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL”**.

4.- Apruébese **“REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL”**, contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (s) de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector